República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00319 00
Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Ciclo Total SAS E.S.P.
Demandado	BBVA Colombia
Asunto	Incorpora contestación a la demanda. Reconoce personería.

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente escrito de contestación a la demanda oportunamente allegado por la entidad demandada, verificándose que la misma también fue enviada el día 18 de noviembre de 2021, a la cuenta electrónica gerenciajurad@gmail.com reportada como la dirección electrónica de la vocera judicial de la entidad demandante (Archivo 17 Expediente Digital).

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme lo preceptúa el parágrafo del artículo 9º del Decreto 8096 de 2020*: "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente."*

Lo anterior, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Finalmente, conforme al art. 74 del C. G. del P., se le reconoce personería para actuar a la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, identificada con C.C. 43.469.590 y Tarjeta Profesional 66.733del C. S. de la J., a efectos de que represente los intereses de la entidad demandada en los términos del poder que le fue conferido (fl. 42 Archivo 17 C. 01 Expediente Digital), habida consideración que la profesional del derecho

no se encuentra inmersa en ninguna causal de suspensión que la inhabilite para ejercer la profesión[1].

NOTIFÍQUESE,

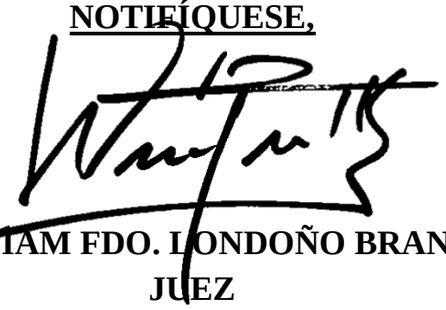

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **185** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30** de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.

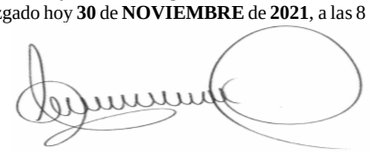

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

[1] https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec9241483f85384f8ff838e2fdb86976023bf9b93fc0b639e31e2d8a6be171b**
Documento generado en 29/11/2021 11:52:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica